

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

- 28** *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, Bases de ejecución y Plantilla de personal.*

Anuncio

Don Francisco Javier Sabaleta Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

Hace constar:

Que el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 1 de diciembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 234 de fecha 12 de diciembre de 2016, ha sido elevado a definitivo al no haberse producido reclamación alguna contra el mismo, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

A continuación se publica el Presupuesto Municipal resumido por capítulo, así como la Plantilla del personal del Ayuntamiento:

I) Resumen por capítulos del Presupuesto para 2017

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Consignación
1	Impuestos directos	135.600,00 €
2	Impuestos indirectos	4.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	131.967,00 €
4	Transferencias corrientes	383.982,00 €
5	Ingresos patrimoniales	55.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	290.011,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total Ingresos	1.001.060,00 €

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Consignación
1	Gastos de personal	210.450,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	416.100,00 €
3	Gastos financieros	6.300,00 €
4	Transferencias corrientes	28.000,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	291.210,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	49.000,00 €
	Total Gastos	1.001.060,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.